

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOS Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 centimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta municipal del Censo electoral

Don Dionisio Fernández del Amo, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en los distritos y secciones que se relacionan, los electores que a continuación se expresan.

DISTRITO	Sección.	Cargo.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	Motivo de la renuncia anterior
Centro.....	22.ª	P.	D. Sebastián Abellán Cano.....	Ohinchilla, 3	Ignorado.
Hospicio.....	14.ª	P.	Enrique Alcocer Rodríguez.....	P. Sta. Bárbara, 8.	Enfermo.
Idem.....	17.ª	P.	Juan Bautista Temprado.....	T.ª S. Mateo, 4.....	Médico.
Idem.....	21.ª	S.	José Villalba Muñoz.....	C. Alta, 3.....	Enfermo.
Buenavista.....	2.ª	P.	José María Barnuevo S.....	B. Braganza, 18.....	Médico.
Idem.....	9.ª	S.	Hermenegildo Zarzalejo Molina.....	Alcalá, 99.....	Enfermo.
Hospital.....	5.ª	P.	Julián Alamán Beriz.....	Ave María, 16.....	Idem.
Palacio.....	3.ª	P.	Ricardo Abasolo Serralta.....	Veruara, 9.....	Idem.
Idem.....	24.ª	P.	Ramón Aiza F. Alarcón.....	Cadarsa, 15.....	Ausente.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central en 24 de Febrero de 1912 y Real orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de Julio último, expido la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 15 de Noviembre de 1918.

V.º B.º

El Presidente,
José Cortés.

Dionisio Fernández.

(Núm. 1.668)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial

SECRETARÍA DE GOBIERNO
JUSTICIA MUNICIPAL

Relación de los nombramientos de Adjuntos que han sido designados por la Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial, para el año de 1919, en la provincia de Madrid.

(Continuación)

Partido Judicial de Getafe
ALCORCON

- 1 D. Casto Gómez de la Calle
- 2 Baldonero Martín Llorente
- 3 Deme.rio Bruno Díaz Martín

- 4 D. Nemesio García Gómez
- 5 Román Jerez López
- 6 Cal. xto Díaz Gómez

BATRES

- 1 D. Miguel Santana Lozano
- 2 Jesús Marqués Sánchez
- 3 José Martínez Sánchez
- 4 Hipólito Martín Torrejón
- 5 Evaristo Peinado Pérez
- 6 Nicasio Sánchez Herrera

CARABANCHEL ALTO

- 1 D. Martín González Marcos
- 2 Juan Pedro Lozano Eseudero
- 3 Saturnino Serrano Segador
- 4 Antonio Bricio Brusón
- 5 Rafael Cutanda Salazar
- 6 Eusebio Fernández Muñoz

CARABANCHEL BAJO

- 1 D. Antonio Fuentetaja Martín
- 2 Mariano Huete Rodríguez
- 3 Angel Herrero Hernández
- 4 Pedro Arranz Herrero
- 5 Pablo Herranz Herrero
- 6 Autolín Calvo Hernández

CASARRUBUELOS

- 1 D. Niceto Tártalo Naranjo
- 2 Julián Vara García
- 3 Saturnino Tártalo González
- 4 Sixto Naranjo García
- 5 Daniel Vara Garoz
- 6 Bernardo Vara Navarro

CIEMPOZUELOS

- 1 D. Tomás García Navarro
- 2 Gale Sánchez Cuéllar
- 3 Joaquín López Molina
- 4 Nicolás Palacios Salinero
- 5 Cruz Salanueva Yrtordia
- 6 Salvador Ruiz García

CUBAS

- 1 D. Antonio Naranjo García
- 2 Tomás Rodríguez Abad
- 3 Candelas Hoyos Sánchez
- 4 Antonio Martín Crespo
- 5 Angel Dorado Vivar
- 6 Mariano Naranjo Tártalo

FUENLABRADA

- 1 D. José Pérez y Pérez
- 2 Felipe Menasalvas García
- 3 José González Aguado
- 4 Adrián González García
- 5 Gonzalo Muñoz Pérez
- 6 Juan Hernández Romeral

GETAFE

- 1 D. Benito Benavente Butragueño
- 2 Gil Sacristán Rodríguez
- 3 Amalio Martínez Izquierdo
- 4 Marcialo Pérez de la Serna
- 5 Lucas Alvarez Fernández
- 6 Emilio Butragueño Moreno
- 7 Julián Rou González
- 8 Gabino García Ramón
- 9 Emilio Mora Granados
- 10 Pedro Cervera Deleito
- 11 Eleuterio Serrano Herreros
- 12 Guillermo González y González

GRINON

- 1 D. Isidoro Agenjo Vivar
- 2 Braulio Dorado Ontiveros
- 3 Pablo Vivar y Vivar
- 4 Juan Leal Torija
- 5 Gregorio Barrero Fernández
- 6 Antonio Agenjo Agenjo

HUMANES DE MADRID

- 1 D. Eugenio Cleno Cáceres
- 2 Martín Hernández Martín

- 3 D. Vicente García Rodríguez
- 4 Pablo Hernández Alvarez
- 5 Francisco Agudo García
- 6 Eugenio Martín Cuerda

LEGANES

- 1 D. Mariano Pastor del Ser
- 2 Marcelino Pérez Lejarraga
- 3 Fermín Picazo Hernán
- 4 Eduardo Alonso Hurtado
- 5 Cecilio Domínguez Moreno
- 6 Salustiano Labarga Ruiz

MORALEJA DE ENMEDIO

- 1 D. Julián Alvarez Alvarez
- 2 Silvestre Godino y Godino
- 3 Antolín Alvarez Palacios
- 4 Cándido Pompa Sánchez
- 5 Sebastián Alameda Alvarez
- 6 Epifanio Alameda Alvarez

MOSTOLES

- 1 D. Práxedes Godino Araque
- 2 José Vargas Hernández
- 3 Pedro Olarte Hernández
- 4 Manuel Manzano Lorenzo
- 5 Pascual Segura Rodríguez
- 6 Isidoro Rodríguez Hernández

PARLA

- 1 D. Antonio Ocaña Bello
- 2 Lorenzo Fernández Sacristán
- 3 Andrés Sacristán Marcos
- 4 Nicolás Ocaña Sacristán
- 5 Balbino Bormejo González
- 6 Antonio Ostolaza Ocaña

PINTO

- 1 D. Cándido Alvarez Ortega
- 2 Tomás Granados Martínez
- 3 Lucie Cruz Galán
- 4 Antonio de Galdo Lebrón
- 5 Francisco Batres Folgoosa
- 6 Mariano Martín Hernández

SAN MARTIN DE LA VEGA

- 1 Francisco Salamanca Felguera
- 2 Demetrio Sevilla Carrasco
- 3 José Rogero González
- 4 Patricio Sevilla Carrasco
- 5 Miguel Jiménez de Cisneros
- 6 Félix Rubio Gómez

SERRANILLOS DEL VALLE

- 1 D. Agustín Fernández Toledo
- 2 José Fernández Fernández
- 3 Cirilo Martín González
- 4 Emilio Fernández Fernández
- 5 Félix Fernández Herrera
- 6 Juan Fernández Serrano

TITULCIA

- 1 D. Francisco Manzanero Cruz
- 2 Leoncio Manzanero Huerta
- 3 Felipe Algovia Ruiz

- 4 D. Gonzalo García Maqueda
- 5 Inocencio Castillo Robles
- 6 Manuel Rubio Ruiz

TORREJON DE VELASCO

- 1 D. Nareiso Sánchez Mínguez
- 2 Félix Fernández Villaservil
- 3 Tiburcio Rodríguez Sánchez
- 4 Agustín del Río Rodríguez
- 5 Nicasio Cubas Rodríguez
- 6 Mariano Bravo Muñoz

TORREJON DE LA CALZADA

- 1 D. Tiburcio del Río Sánchez
- 2 Manuel Gómez de Celis
- 3 Casimiro Sánchez Torrejón
- 4 Patricio Casarrubios Sánchez
- 5 Aniceto Dorado Sánchez
- 6 Benito Ambite Vara

VALDEMORO

- 1 D. Cipriano Escobar Membrilla
- 2 José María Maeso del Río
- 3 José García Sal
- 4 Tiburcio Orihuela Arias
- 5 Cayetano Ontiveros Carneros
- 6 Isidro Vallejo López

VILLAVERDE DE MADRID

- 1 D. José Amaro Serrano
- 2 Enrique Aganzo García
- 3 Eusebio Martínez Aylón
- 4 Zacarías Esquivias Bravo
- 5 Eugenio García Martín
- 6 Julio Perdel Velázquez

Partido Judicial de Navalcarnero

EL ALAMO

- 1 D. Félix Cazorla y Sánchez
- 2 Emilio López Brea
- 3 Antonio Cazorla González
- 4 Elviro Cragz y Rivas
- 5 Agapito Ortega y Recas
- 6 Eugenio Ortega Fernández

ALDEA DEL FRESNO

- 1 D. Francisco García García
- 2 José Hernández Moreno
- 3 Juan Hernández Peña
- 4 Enrique Hernández Moreno
- 5 Felipe Regatero
- 6 Pablo Rodríguez Rome

ARROYOMOLINOS

- 1 D. Petronilo Martín Godino
- 2 Apolonio Navarro Tapia
- 3 Dionisio García González
- 4 Dionisio Egido Gómez
- 5 Facundo Pintado Rodríguez
- 6 Amadeo Portillo Martín

BOADILLA DEL MONTE

- 1 D. Manuel de Rueda Sevilla
- 2 Angel Talaverano Garrido
- 3 Nemesio Waldo Otero
- 4 Nicomedes López Pérez
- 5 José Sevilla Garrido
- 6 Mariano Alvarez Panadero

BRUNETE

- 1 D. Pablo Lucero Cabrera
- 2 Alejandro Mínguez Oterino
- 3 Jacinto de la Fuente Díaz
- 4 Pedro Paz Rodríguez
- 5 Bernabé Fernández Broco
- 6 Martín Manzano de Diego

CHAPINERIA

- 1 D. Evaristo Fernández Rodrigo
- 2 Gabino Gutiérrez García
- 3 Claro Fernández Rodrigo
- 4 Eugenio Martín Panadero
- 5 Emiliano Ribagorda Moya
- 6 José María Panadero Moreno

NAVALCARNERO

- 1 D. Vicente Sañudo Rodríguez
- 2 José Gómez
- 3 Eugenio Rodríguez Pleite
- 4 Carmelo Martín Bribuega
- 5 Eusebio García Milla Rodríguez
- 6 Pedro Lojo Luis
- 7 Quintín García Pérez
- 8 Mateo Gómez Portal

- 9 D. Fernando Sacristán Fernández
- 10 Pablo Arteaga Serrano
- 11 Simón Benito Navarro
- 12 Luis Fernández Palacios

POZUELO DE ALARCON

- 1 D. Isidro Gómez Esteban
- 2 Fermín Ortega Gómez
- 3 Nemesio Rodríguez Mingo
- 4 Francisco Foliente Mingo
- 5 Atanasio Aguado López
- 6 Esteban Granizo García

QUIJORNA

- 1 D. Mariano Brunete Parra
- 2 José González Caro
- 3 Alejandro Valbuena Ramos
- 4 Higinio Barrero Pérez
- 5 Luciano García Bejar
- 6 Manuel Davilla Serrano

SEVILLA LA NUEVA

- 1 D. Pedro Rodeznillo Serrano
- 2 José Rodríguez Montes
- 3 Miguel Hernández Rodríguez
- 4 Pedro Pontes Errejón
- 5 Valentín Batanero Hernández
- 6 Nicolás Martínez Hernández

VILLAMANTILLA

- 1 D. Franciso Expósito Galaso
- 2 Carlos Zamorano Lozano
- 3 Primitivo Azudo Rodríguez
- 4 Dionisio de la Merena Lozano
- 5 Gonzalo Lozano García
- 6 Crisanto Gálvez Blasco

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

- 1 D. Patricio González Bustillo
- 2 Teodoro Lorente González
- 3 Teodoro Ruival González
- 4 Manuel Granizo Serrano
- 5 Eulogio González Rodríguez
- 6 Hemenegildo González Lorente

VILLANUEVA DE PERALES

- 1 D. Benardino Herranz Rodríguez
- 2 Bruno Ribagorda Povedano
- 3 Casildo Serrano Nieto
- 4 Enrique López Cordero
- 5 Roso Gálvez Blasco
- 6 Juan Serrano Serrano

VILLAVICIOSA DE ODON

- 1 D. José María Delgado Menéndez
- 2 Emilio Menéndez Fernández
- 3 Simón Mangas Izquierdo
- 4 Angel Aparicio Martín
- 5 Joaquín Covarrubias Delgado
- 6 Antonio Fernández Izquierdo

(Continuará).

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña María Josefa de Salamanca y Livermora, natural y vecina de esta capital, e hija legítima de D. José y doña Petronila, que falleció también en esta villa el día diez de Octubre último, a la edad de setenta y un años, en estado de viuda de D. José Fernández y Brunón, y sin que conste haya dejado descendientes; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; advirtiéndose que se ha solicitado ya para doña Petronila, doña Isabel María del Carmen, D. Fernando Francisco Javier, D. Luis Gonzaga, D. Carlos y D. Manuel de Salamanca y Hurtado de Zaldívar, que alegan ser parientes en cuarto grado civil de la referida causante, y que si no concurren, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

Félix Jarabo.

El Secretario,
Ldo. Felipe de Sando.
Escopía:
Ldo. Felipe de Sando.
(A.—600)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en 29 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en autos sobre secuestro y posesión interina de varias fincas, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. José Peralta y Jiménez, se sacan a la venta en pública y primera subasta por término de veinte días, las siguientes fincas:

Primera.—Una casa principal con altos y bajos, situada en la ciudad de Almería, calle de María, número 2, compuesta de treinta y dos habitaciones, que ocupan una superficie próximamente de trescientos trece metros treinta y seis centímetros cuadrados; y linda: por el Norte y Poniente, o sea espalda e izquierda, entrando, respectivamente, con otras casas del señor Peralta y Jiménez; Sur, la calle de su situación, y Levante o derecha, la calle de Luzán.

Segunda.—Otra casa de planta baja y alta, situada en dicha ciudad de Almería, calle de Marín, número 8, que mide una superficie de trescientos ochenta y dos metros con sesenta y seis centímetros cuadrados; y linda: al Sur, con dicha calle; y por los demás vientos o sea por derecha, izquierda y espalda, con otras casas del mismo Sr. Peralta y Jiménez, de las calles de Belluga y Marín.

Tercera.—Otra casa de planta baja y principal, conocida por la de Esteban, marcada con el número 10, situada en la dicha calle de Marín, de la propia ciudad, que mide una superficie de ciento veintitrés metros con cincuenta centímetros cuadrados; y linda: por Poniente o sea izquierda entrando, con casa que fué de los herederos de D. Luis Yribarne, hoy de D. José García Ramírez; por la derecha, con la casa anterior, y por la espalda, con otra de D. José Peralta, de la plaza de Oliver, en la calle de Belluga.

Cuarta.—Otra casa de planta baja, dividida en dos viviendas, situada en la expresada ciudad de Almería, Plaza de Oliver, en la calle de Belluga, barrio llamado de Piedras, marcada con los números 2 y 4, y ocupa una superficie de ciento doce metros cuadrados; y linda: por derecha entrando o Poniente, la calle de Belluga; izquierda o Levante, casas del D. José Peralta, situadas en la calle de Marín, y espalda, casas que fueron de Manuel Martínez y José Romero, y hoy de Bonifacio Castro.

Quinta.—Otra casa de planta baja, situada en la dicha plaza de Oliver, en la calle de Belluga, de la misma ciudad, marcada con el número 8, que mide una superficie de sesenta y ocho metros con noventa centímetros cuadrados; y linda: por la derecha entrando, con la casa ante-

riormente dicha de la calle de Marín, número 2, y otra de la calle de Luzán; izquierda, la calle de Belluga, y por la espalda, casa del mismo Sr. Peralta, y otra de Miguel Escóp.

Sexta.—Otra casa, antes solo de planta baja, hoy de dos pisos, merced a obras ejecutadas por el Sr. Peralta, situada en dicha ciudad, calle de Hernán Cortés, marcada con el número 7, que fué cochera, y mide una superficie de sesenta metros cuadrados; lindando: por la derecha entrando o sea Poniente, la casa núm. 9; izquierda o sea Levante, casa que fué de D. José María Pérez, después de D. Francisco Iribarne y hoy de los herederos de D. José Jenaro Villanova, y espalda o Sur, otra del Sr. Peralta y Jiménez, que tiene entrada por la calle de Perea.

Séptima.—Y una hacienda llamada de Ródenas, sita en el campo de Níjar, término de dicha villa, partido judicial de Sorbas, provincia de Almería, compuesta de diferentes trozos de medio riego y secano, que linda todo formando un solo cuerpo; por el Norte, con tierras de Antonio Vergel Tenero, el Monte de la línea Sur del coto que D. Vicente Abad posee en término de Huebro, Collado del Aire, aguas vertientes del Cerro Hualí y el camino que va de Níjar a Almería; por Levante, con tierras de Josefa Segura Núñez, la de los herederos de Antonio Segura Fernández, las de los de Miguel Céspedes, las de José Góngora, Ramballa de Ródenas, tierras de Antonio Morales Moreno, las de Ramón Morales Moreno y las de los herederos de Blas Moreno Ruiz; Sur, tierras de Francisco Sánchez Harada, las de Antonio Morales y las de dichos herederos de Blas Moreno Ruiz, con las mismas tierras con que linda por Levante, que dan la vuelta siguiendo el linde hasta llegar a este viento y continúa las de Juan Asensio Ruiz, las de doña Isabel Boix Palacios, en dos trozos del lindero de este viento, que termina con las de Manuel Asensio Ruiz, y otra vez los herederos de Blas Moreno Ruiz, y por Poniente, tierras de la dicha doña Isabel Boix, las de doña Isabel Oliver y Cueto, la Rambla de Inos, Miguel Céspedes, las de Joaquín Tripiana, hoy de Ignacio Torres, en cuyo puesto queda la Rambla de las Palmas dentro de la finca de Ródenas con el monte con tierras de los herederos de Blas Moreno Ruiz, las de los herederos de José Moreno Ruiz.

Dentro de estos linderos compone la finca de Norte a Sur, lo siguiente:

Un trozo de tierra de secano, que mide treinta hectáreas y seis áreas de terreno laborable; una hectárea setenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas de tierra poblada de vifa; setenta y una tahullas de mil seiscientas varas cuadradas y tres cuartas y un octavo de otra, o sean ocho hectáreas tres áreas y cincuenta y seis centiáreas de tierra de medio riego, y un trozo de monte y ensanche inculto des-

tinado a pastos, que mide doscientas veinte fanegas de doce mil varas cuadradas, o sean ciento ochenta y cuatro hectáreas ochenta áreas.

Y otros veinticuatro trozos de tierra de diferentes cabidas, que se detallan en la escritura de préstamo.

El precio por que cada una de las fincas relacionadas sale a subasta, es el siguiente:

- Finca primera, diez y ocho mil pesetas.
- Finca segunda, diez y ocho mil pesetas.
- Finca tercera, seis mil pesetas.
- Finca cuarta, dos mil pesetas.
- Finca quinta, dos mil pesetas.
- Finca sexta, doce mil pesetas.
- Finca séptima, noventa mil pesetas.

Dicha subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Almería respecto a las fincas primera, a la sex-

ta inclusive, y con igual simultaneidad, en este propio Juzgado y en el de Sorbas, por lo que hace referencia a la séptima, el día 28 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total que se ha señalado a cada una de las siete fincas.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del expresado valor total.

Tercera.—Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta.—Los títulos de propiedad,

suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario de Madrid, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Sexta.—Y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 29 de Noviembre de 1918.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Luis Moliner.

(D.—141)

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberi, de de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Carolina Martín Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena en el juicio de faltas, núm. 1.384 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Agosto de 1918.

V.º B.º

Félix Gil

El Secretario,
Luis Garrido

(Núm. 358.)

(B.—2.007)

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS. — RELACION de los bonos de gasolina concedidos desde el 26 de Noviembre.

(Continuación)

Instancias Número	Fecha de concesión del bono	Tiempo de validez	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Servicio a que se destina	Cantidad		
					pedida Litros	concedida Litros	
21.715	30	Junio.....	20 días..	Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.....	Oficial.....	200	100
21.716	30	Idem.....	Idem.....	Sra. Viuda de Reinos (O. C.).....	Sanidad.....	50	50
21.717	30	Idem.....	Idem.....	Compañía Madrileña de Panificación.....	Industria.....	100	50
21.718	30	Idem.....	Idem.....	D. Roberto Vilchis.....	Idem.....	25	15
21.719	30	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación.....	Oficial.....	200	100
21.720	30	Idem.....	Idem.....	D. Salvador Navalperal.....	Industria.....	30	15
21.721	30	Idem.....	Idem.....	Doctor Grinda.....	Sanidad.....	100	50
21.722	30	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Ministro de Marina.....	Oficial.....	125	75
21.723	30	Idem.....	Idem.....	Idem id. Alcalde de esta Corte.....	Idem.....	125	75
21.724	30	Idem.....	Idem.....	Sr. Jefe de Servicio de Bomberos.....	Idem.....	75	75
21.725	30	Idem.....	Idem.....	Comisario general de Abastecimientos.....	Idem.....	50	50
21.726	30	Idem.....	Idem.....	D. Alberto Balard (O. C.).....	Industria.....	10	5
21.727	30	Idem.....	Idem.....	Refinería Covadonga.....	Idem.....	45	25
21.729	30	Idem.....	Idem.....	M. Vilches.....	Idem.....	10	5
21.730	16	Julio.....	Idem.....	D. José Talla (O. C.).....	Idem.....	50	50
21.731	16	Idem.....	Idem.....	Idem id. (O. C.).....	Idem.....	50	50
21.732	16	Idem.....	Idem.....	José Fernández (O. C.).....	Idem.....	150	150
21.733	16	Idem.....	Idem.....	Sr. Director del establecimiento central de Intendencia (O. C.).....	Idem.....	5	5
21.734	16	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Rodríguez (O. C.).....	Idem.....	25	25
21.735	16	Idem.....	Idem.....	Sr. Jefe del Servicio Catastral.....	Oficial.....	120	50
21.736	16	Idem.....	Idem.....	Doctor Parache.....	Sanidad.....	100	50
21.737	16	Idem.....	Idem.....	Doña Fernanda Dozal (O. C.).....	Idem.....	25	25
21.738	16	Idem.....	Idem.....	Correo Central a estaciones.....	Correo.....	365	250
21.739	16	Idem.....	Idem.....	Idem de Almorox a Arenas de San Pedro.....	Idem.....	350	250
21.740	16	Idem.....	Idem.....	Idem de Villa del Prado a Gadalso de los Vidrios.....	Idem.....	350	250
21.741	16	Idem.....	Idem.....	D. Cándido Alonso.....	Industria.....	200	100
21.742	16	Idem.....	Idem.....	Sr. Director de la Compañía de los F. C. del Norte.....	Oficial.....	200	100
21.743	16	Idem.....	Idem.....	Doña Tomasa Sánchez.....	Industria.....	25	10
21.744	16	Idem.....	Idem.....	«La Epoca».....	Idem.....	100	50
21.745	16	Idem.....	Idem.....	«Correspondencia de España».....	Idem.....	40	20
21.746	16	Idem.....	Idem.....	Sociedad Siemens-Chucart.....	Idem.....	200	100
21.747	16	Idem.....	Idem.....	Sra. Viuda e hijos de Lafuente.....	Idem.....	200	100
21.748	16	Idem.....	Idem.....	Repostería Viena Capellanes.....	Idem.....	200	100
21.749	16	Idem.....	Idem.....	D. Adolfo Fernández.....	Idem.....	200	100
21.750	16	Idem.....	Idem.....	Perfumería Floralia.....	Idem.....	200	100
21.751	16	Idem.....	Idem.....	Sr. Inspector provincial de Sanidad.....	Sanidad.....	200	100
21.752	16	Idem.....	Idem.....	D. Ricardo Guillerna.....	Idem.....	125	75
21.753	16	Idem.....	Idem.....	D. Luciano Barajas.....	Idem.....	100	50
21.754	16	Idem.....	Idem.....	Doctor Navarro y Cánovas.....	Idem.....	100	50
21.755	16	Idem.....	Idem.....	Idem León.....	Idem.....	125	75
21.756	16	Idem.....	Idem.....	Idem García Tapia.....	Idem.....	100	50
21.757	16	Idem.....	Idem.....	Idem Guin.....	Idem.....	100	50
21.758	16	Idem.....	Idem.....	Idem García Seoane.....	Idem.....	100	50
21.759	16	Idem.....	Idem.....	«Heraldo de Madrid».....	Industria.....	100	50
21.761	16	Idem.....	Idem.....	«Correo Español».....	Idem.....	200	100
21.762	16	Idem.....	Idem.....	«Prensa Española».....	Idem.....	500	200
21.763	16	Idem.....	Idem.....	D. José Luis de Turnes.....	Idem.....	125	75
21.764	16	Idem.....	Idem.....	Francisco Góngora.....	Idem.....	100	50
21.766	15	Idem.....	Idem.....	Luis Arias.....	Idem.....	100	50
21.767	16	Idem.....	Idem.....	Encargado Vidrieras artísticas.....	Idem.....	85	40
21.768	16	Idem.....	Idem.....	Correo de Madrid a San Martín de Valdeiglesias.....	Correo.....	500	250
21.769	16	Idem.....	Idem.....	Viajeros de Madrid a Buitrago.....	Transporte.....	250	150
21.770	16	Idem.....	Idem.....	D. Bernardo Rodríguez.....	Industria.....	50	25
21.771	16	Idem.....	Idem.....	Augusto Krahe.....	Idem.....	50	25
21.772	16	Idem.....	Idem.....	Sr. Director del F. C. del Tajuña.....	Idem.....	25	10
21.773	16	Idem.....	Idem.....	Doctor González Bravo.....	Sanidad.....	75	30
21.774	16	Idem.....	Idem.....	Refugio de Ntra. Sra. del Pilar.....	Industria.....	125	75
21.776	16	Idem.....	Idem.....	Sres. Herráiz y Compañía.....	Idem.....	100	50
21.777	16	Idem.....	Idem.....	D. José Calvo Sotelo.....	Idem.....	100	50
21.778	16	Idem.....	Idem.....	Doña Remona Rosendo.....	Idem.....	85	40
21.779	16	Idem.....	Idem.....	D. Luis Ugelmán.....	Idem.....	100	50
21.780	16	Idem.....	Idem.....	Sociedad de maestros relojeros.....	Idem.....	10	5
21.781	16	Idem.....	Idem.....	D. Bernardo Sánchez.....	Sanidad.....	100	40
21.782	16	Idem.....	Idem.....	Enrique Rodrigo.....	Idem.....	55	40
21.783	16	Idem.....	Idem.....	Rafael de los Casares.....	Industria.....	45	20
21.784	16	Idem.....	Idem.....	Andrés de la Vega.....	Idem.....	50	25
21.785	16	Idem.....	Idem.....	Sr. Gerente del Auto-Palace.....	Idem.....	200	100
21.786	16	Idem.....	Idem.....	D. Antonio García Pérez.....	Idem.....	50	25
21.787	16	Idem.....	Idem.....	Eduardo García Gutiérrez.....	Idem.....	50	25
21.788	16	Idem.....	Idem.....	Mannel Fernández Mayo.....	Idem.....	100	50
21.789	16	Idem.....	Idem.....	«El Deba».....	Idem.....	125	75

Se continuará

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Por el Ministerio de Hacienda se ha publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 13 de Octubre último, la Real orden, fecha 11 del mismo mes, que dice lo siguiente: «Las consideraciones que sirvieron de base a las Reales órdenes expedidas por este Ministerio en 2 y 18 del mes de Septiembre último, prorrogando el plazo para el estampillado de valores extranjeros, evidencian la amplitud de criterio que ha presidido en la implantación del régimen establecido por Real decreto de 11 de Agosto anterior, y el singular aprecio que al Gobierno que mereciera la buena disposición con que los Bancos, Sociedades y particulares depositarios o dueños de aquella clase de valores, concurren y se aprestaron al cumplimiento de los preceptos dictados, siquiera la actitud de contadas entidades haya venido a restar a las manifestaciones de normal acatamiento, la completa unanimidad apetecida y esperada.

Entre tanto el sentido de lo justo y lo legal, desvaneciendo prejuicios y recelos, hacen efectivo aquel deseo; próxima ya la fecha en que, por terminar el plazo concedido para el estampillado de los valores actualmente existentes en el país, puede llegar a hacerse inexcusable el empleo de las sanciones establecidas para garantizar la eficacia del sistema, como obligada consecuencia del período de ejecución, durante el cual el espíritu de benevolencia ha de subordinarse al de recta y estricta aplicación de las medidas coercitivas, estima conveniente este Ministerio procurar se fije la atención respecto de las graves contingencias a que es ocasionado el desobedeimiento de las prescripciones dictadas, por si ello, con el mejor propósito advertido, bastara a evitar la puesta en práctica de los medios de represión autorizados.

A tales fines, y con objeto, además, de que la acción uniforme de las Autoridades económicas provinciales contribuya preferentemente, a la formal observancia de las normas estatuidas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, se ha servido disponer:

1.º Que en toda gestión, comprobación o trámite de parte de la Administración de la Hacienda pública en que se trate o se haga mención o referencia de valores moviliarios extranjeros, se habrá de examinar por el funcionario o funcionarios que intervengan en el expediente, comprobación o documento o acto liquidable, requiriendo al efecto en su caso la exhibición de los títulos, acciones, obligaciones y demás respectivos si están legítimamente estampillados, ya con el sello que autorice la circulación, ya con el que solo habilite para la consignación a depósito con objeto termina-

do, procediéndose, sin excusa alguna, cuando la infracción de las disposiciones sobre la materia se considerara evidente a la retención de los valores y a las operaciones sucesivas que determinan las reglas 7.ª y 8.ª de la Real orden de 21 de Agosto último.

2.º Que en el caso de que la estampilla impresa en valores moviliarios de los que se trata, ya por falta de alguno de los requisitos detallados en las reglas 3.ª y 4.ª de dicha Real orden, ya por cualquier otro fundado motivo, ofreciera dudas en cuanto a su legitimidad, se dará cuenta circunstanciada a la Dirección general del ramo, sin omitir el nombre y domicilio del tenedor, depositario o dueño, para la resolución que corresponda en armonía con lo prevenido en la 6.ª de las reglas citadas, cuidando previamente la Delegación respectiva de que se examinen los antecedentes que en ella obrasen, si el estampillado hubiere hecho en la Intervención de la misma provincia.

3.º Que siendo obligatoria para las autoridades y los funcionarios públicos de todos los órdenes, que por razón de su cargo o profesión tengan que intervenir en cualquiera de las operaciones que se practiquen o intenten realizar con valores moviliarios extranjeros que circularen, se hallaran o tuviesen sin estampillar o se declarase ilícitamente estampillado, la retención de los mismos cuando V. S. haya de dar cuenta de la verificada por alguna dependencia de la Hacienda o por otros funcionarios de los a que se refiere la ante dicha regla 7.ª, deberá hacer indicación si de las actuaciones no resultaren o pudiese claramente inferirse, de los que a juicio de V. S., y por virtud de otros antecedentes que les constaren, pudiesen haber incurrido en la responsabilidad de las que el Real decreto de 11 de Agosto determina; quedando V. S. autorizado al propio tiempo para proponer para recompensas adecuadas a los funcionarios que den relevantes pruebas de celo y de interés, en relación con el servicio de que se trata.

4.º Que deberá V. S. tener presente, así para contestar sin demora a las consultas que se le dirigieren, como para hacer las significaciones o advertencias que, atentos a las circunstancias de la localidad y a los propósitos en que se inspiran las consideraciones al principio anunciadas, estimara oportunas, que el pago de las multas que por infracción de las disposiciones sobre el estampillado se impusieren, no legitima la introducción, consignación a depósito, negociación o tenencia, en el orden administrativo ilícitas, de los valores a que se refiera, y que éstos han de ser, sin excepción, exportados en la forma y condiciones que se expresa la regla 8.ª de Real orden de 21 de Agosto.

5.º Que en los casos de introducción de valores moviliarios españoles sin la presentación del justificante del aviso previo, a que se refiere la regla 5.ª de la Real orden de 16 de Agosto

de 1916, declarada subsistente por la 10 de la últimamente mencionada, solo deberán ser aquéllos retenidos y depositado provisionalmente en la Caja de la Tesorería provincial, en tanto por la Dirección general de la Deuda no se disponga cosa en contrario, cuando el introductor o dueño no ofrezca a juicio de V. S. garantía suficiente (ya por su condición o calidad, ya porque le abone una firma que se estime bastante), del cumplimiento de la sanción administrativa a que pudiere dar lugar; y que—salvo estas operaciones, si se presentaren—una vez levantada acta en que conste las circunstancias del hecho y todos los datos detallados de los valores, deberán éstos ser devueltos al interesado, sin que ofrezca dificultad ni reparo su libre circulación; y

6.º Que se considere hábil para la presentación de valores moviliarios extranjeros al reintegro o pago del timbre y al estampillado, el día 20 del corriente, último del plazo al efecto señalado, en la inteligencia de que bastará que los interesados acompañen a las facturas, en defecto de los valores a que taxativamente se refieren, un ejemplar de la relación con que los hubieren presentado para hacer efectivo el impuesto, autorizado por la respectiva Administración de Rentas arrendadas para que puedan ser requisitados hasta la hora veinticuatro del día 20, o durante el siguiente día, una vez timbrados sin perjuicio de dar cuenta al Centro directivo, en la forma que al efecto prevenga de las facturas que al expirar el término normal restaren por estampillar.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 19 de Noviembre de 1918.

El Delegado de Hacienda,

Mariano Alvarez.

(Núm. 1.725)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO
y Ordenación general de pagos
del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito de la Caja general, números 205.854 de entrada y 65.951 de registro de 2.825 pesetas nominales de Deuda perpetua Interior al 4 por 100, que representa la fianza de D. Manuel Morillas, para responder del cargo de apoderado del Depósito Hidrográfico de Cádiz, esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general de Depósitos, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto. Madrid, 16 de Noviembre de 1918.—El Director general, F. Cardiel. (Núm. 1.660).

Sección Administrativa
de primera enseñanza
de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Nombrada con fecha 4 del actual Doña Victoria Solano Atienza, maestra interina de la escuela nacional de

primera enseñanza de Majadahonda, y resultando que dicha señora sirve actualmente la escuela de Barbatana, en la provincia de Guadalajara, y no había comunicado este nombramiento, queda anulado el que se había hecho a su favor, y, en su consecuencia, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 104 y 105 del Estatuto vigente, se hace nuevo nombramiento a favor de Doña Purificación García Mallor, que figura con el número 958 de las listas de la Dirección general de primera enseñanza, y ser la primera aspirante de las listas de esta Sección que se encuentra en condiciones legales de desempeñar dicha escuela, con sujeción a lo prevenido en los artículos 38 y 105 del Estatuto general.

Lo que se publica en este Diario oficial a los efectos oportunos.—Madrid, 23 de Noviembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

Dirección general de la Deuda
y clases pasivas

Negociado de Recibo.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Ultramar, núm. 98.441, comprensiva de un crédito de los expedidos por el Ministerio de la Guerra, a favor de Eulogio Eugenio Domínguez, por pesetas 184'25, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta, para que la persona en cuyo poder se hallare lo entregue en las Oficinas de esta Dirección en el indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo dispuesto en el apartado f de la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 14 de Noviembre de 1918.

El Director general,

P. O.

Moisés Aguirre.

(Núm. 1.667)

Jefatura del Servicio de
Conservación Catastral de
Rústica de la provincia de
Madrid.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento de procedimiento administrativo, aprobado por Real decreto de 13 de Octubre de 1903, se cita a interesados o causahabientes de D. José Gómez Mingo, para que puedan comparecer dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del presente anuncio, en las oficinas de esta Jefatura, establecidas en la calle de San Marcos, núm. 3, principal, a sostener los derechos del mencionado señor en el expediente incoado a su instancia, sobre rectificación de las características catastrales de varias fincas rústicas, enclavadas en el término municipal de Leganés; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que hayan entablado la acción oportuna, caducará la reclamación y se dará por terminado el expediente.

Madrid, 11 de Noviembre de 1918.

El Ingeniero Jefe,

A. Gómez Flores.

(Núm. 1.538)